

RESOLUCIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADERLAN nº 1/2013, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LANZAROTE 2008-2013 EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, FEADER 2007-2013, Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS MISMAS.

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la Isla de Lanzarote, ADERLAN, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Lanzarote, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Lanzarote 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de ADERLAN para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de Lanzarote, que se puede consultar en el portal web de esta entidad www.aderlan.org

De conformidad con el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADERLAN, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, firmado el 9 de julio de 2009, y en la adenda de modificación del mismo de fecha 30 de septiembre del 2013 en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Visto que según se determina en la Decisión de la Comisión Europea nº C (2002) 4401, de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR de Canarias 2007-2013, las ayudas públicas previstas en las presentes Bases reguladoras y Convocatoria tienen la siguiente cofinanciación : 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); el 6,28 % de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y el 8,72% la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas).

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en

el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sobre inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de ADERLAN establece en su punto III.2 que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Regulatoras y Convocatorias de Ayudas

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto y ámbito.-

1. Convocar para el ejercicio 2013 la concesión de ayudas (Convocatoria nº 1/2013), en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias en la Isla de Lanzarote, en toda su extensión geográfica, y que son gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la Isla de Lanzarote, ADERLAN.

Segundo: Bases Regulatoras y normativa de aplicación.-

1. La concesión de estas ayudas y subvenciones se registrará por las BASES REGULADORAS que figuran en el ANEJO de la presente Resolución, las cuales se publicarán tras su autorización por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en el sitio web www.aderlan.org.
2. Las BASES REGULADORAS será la norma rectora de la presente Convocatoria.
3. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La dotación de fondos públicos destinada a la presente convocatoria es de 237.762,02 euros.

Esta financiación procede de las Medidas del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS previstas en el Anexo I de la Addenda de 30-09-2013 al Convenio Plurianual de 09-07-2009, suscrito entre La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y ADERLAN.

Este importe tiene carácter estimado por lo que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán incrementarse las dotaciones asignadas como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de los créditos presupuestarios que la financien, siempre que hayan sido aprobados antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía

adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria mediante Resolución de ADERLAN.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará en función a lo establecido en la Base 8 de las Bases Regulatoras.

Cuarto: Plazo de presentación y modelo de solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para este primer grupo de proyectos del Eje 4 (LEADER) comenzará el dieciséis de diciembre y finalizará el quince de enero de 2014, ambos inclusive.

2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, acompañado de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Base 7 de las Bases Regulatoras, y que se recoge como Anexo II a esta Convocatoria. Los modelos de documentos para presentar la solicitud de ayuda se puede descargar en la página web www.aderlan.org

3. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán únicamente en las oficinas centrales de ADERLAN, situada en la Granja Experimental del Cabildo, en la Carretera Tahiche San Bartolomé, km.1, de Arrecife.

Quinto. Concesión de ayudas y publicidad.-

1. El procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones se describe en las BASES REGULADORAS.

2. El órgano competente para emitir la RESOLUCION DE CONCESION es la Junta Directiva de ADERLAN, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de esta Entidad.

3. Se publicará una RESOLUCION DE CONCESION conjunta, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios/as y la lista de reserva, en su caso, así como las inversiones aprobadas y las subvenciones concedidas, condicionada a la aceptación y firma de contrato de ayuda por el beneficiario/a. Esta Resolución conjunta se publicará en la página web de ADERLAN , www.aderlan.org, y en el portal corporativo del PDR DE CANARIAS 2007-2013, www.pdrcanarias.org

4. El Grupo de Acción Local ADERLAN se obliga ante el promotor a partir de la firma por ambas partes del CONTRATO DE AYUDA, indicándose asimismo que sólo se llegará a esta fase de tramitación administrativa si la Resolución de Concesión individualizada para cada expediente de subvención cuenta con informe de fiscalización favorable emitido por el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (R.A.F) en ejercicio de su función de intervención de fondos.

Sexto. Recursos.-

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Arrecife, a 11 de Diciembre del 2013

EL PRESIDENTE DE ADERLAN
Alfredo Villalba Barreto